



## ESCUELA TECNICA DE ELECTRICIDAD, INC.

Calle Villa #190. Ponce, Puerto Rico 00730-4875  
Tels. (787) 843-3588 (787) 843-7100. Fax (787) 841-1392  
www.etepr.edu • eteponce@prtc.net

### POLÍTICA SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS “CAMPUS SECURITY ACT”

La primera Ley sobre seguridad en el campus se aprobó en noviembre de 1990 conocida como “Crime Awareness and Campus Security Act”.

En esta Ley (Crime Awareness and Campus Security Act, Title II of Public Law 1001-542), requiere a todas las Instituciones acreedores a fondos Título IV del Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE), divulgue anualmente información a todo prospecto, entiéndase empleados, estudiantes o individuos interesados en nuestros ofrecimientos, , sobre las estadísticas de incidencia delictiva y provea información sobre seguridad y prevención en el campus, fuera del campus y en propiedad pública aledaña al campus el registro de ofensores sexuales en cumplimiento con la Ley Megan de 1996.

Escuela Técnica de Electricidad tiene la encomienda de establecer esfuerzos de buena fe para obtener las estadísticas delictivas de otras autoridades de seguridad externas, tales como la Policía de Puerto Rico. Las estadísticas recopiladas se incluyen en el Informe Anual de Seguridad, “Campus Crime Security Report” que se envía al Departamento de Educación Federal en formato electrónico., ETE registra en un Informe mensual Incidentes Criminales y este está accesible al público. El método de recopilación de la información contenida en estos informes, así como los medios de divulgación, se detallan en el Manual de Seguridad en el Campus.

En fecha del 1ro de octubre de cada año se le requiere a las instituciones publicar un informe anual sobre las incidencias de actos delictivos dentro y en los predios de la institución. Las estadísticas a las que se hacen referencias son las siguientes:

Asesinato/Homicidio

Homicidio Involuntario

Agresión sexual

Violación por la fuerza

Violación por inducción

La Escuela Técnica de Electricidad no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

Robo o Hurto

Agresión Agravada

Robo de vehículo de motor/ Robo de accesorios de vehículos

Incendio Provocado

Violaciones y arrestos por leyes de alcohol

Violaciones y arrestos por leyes de drogas controladas

Violaciones y arrestos por posesión de armas ilegales

Amenazas

**(\*NUEVAS A PARTIR 2013)**

\*Violencia Domestica

\*Violencia dentro de una relación sentimental (Date Violence)

\*Acecho (Stalking)

\*Agresión Sexual

A partir de marzo de 2014, el Departamento de Educación de Estados Unidos hará cumplir la Ley SAVE, que afecta a todas las instituciones post-secundaria que participan en los programas de ayuda financiera del Título IV. La ley se aplica a los casos de asalto sexual, violencia doméstica, violencia dentro de una relación sentimental, acecho para proteger a todos los alumnos y empleados de una serie de actos de agresión sexual.

La Ley SaVE, modifica la Ley Clery, que requiere a las instituciones proporcionar estadísticas anuales sobre incidentes de crímenes, incluyendo agresiones sexuales que ocurren en los recintos y reportadas a las autoridades institucionales o la policía local. La ley amplía este requisito y exige una denuncia más completa de los incidentes de violencia doméstica, violencia dentro de una relación sentimental, el acecho y la agresión sexual.

La Escuela Técnica de Electricidad, en cumplimiento con estos requisitos ha establecido el procedimiento a seguir de surgir Violencia Domestica, Violencia dentro de una relación sentimental (Date Violence), Acecho (Stalking) o Agresión Sexual:

1. La víctima deberá informar de inmediato a la Oficina de los Directores Administrativos o Académicos de cada recinto.

2. los Directores Administrativos o Académicos procederán a contactar a las autoridades, de ser necesario, a solicitud de la víctima y ejecutarán el protocolo de intervención víctimas.

#### LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN:

- La información sobre la obtención de órdenes de protección, órdenes de no contacto, etc. De un Juez, Tribunal o Agencia de Protección de la Mujer.
- La información sobre cómo la institución va a proteger la confidencialidad de la víctima (Ley FERPA, según esta establecido en el Catálogo Institucional).
- Explicación escrita de los derechos y las opciones de los estudiantes y empleados, sin importar si el delito tuvo lugar en la institución o fuera de la institución.
- La notificación por escrito de los servicios disponibles para la salud mental, defensa de las víctimas, asistencia jurídica, y otros recursos disponibles en la comunidad. A continuación se mencionan varios centros de ayuda:

#### ➤ RAINN

Línea telefónica gratuita especial para las víctimas de agresión sexual: 1- 800-656-4673  
San Juan, 787-723-3500 / Carolina, 787-791-1034 / Cayey, 787-263-6473 /  
Humacao, 787-852-7265 / Juncos, 787-734-5511 / Vega Alta, 787-883-1884

[www.rainn.org](http://www.rainn.org)

#### ➤ La Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer (ODIM)

Línea de Orientación para Víctimas de Violencia Doméstica:

787-724-1596

24 horas al día, los siete (7) días a la semana

[www.mujersanjuan.com](http://www.mujersanjuan.com)

#### ➤ Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)

Es un centro público de servicios adscrito al Departamento de Salud del gobierno de Puerto Rico. Provee servicio de emergencia vía teléfono, consejería, referidos, asistencia legal y ofrece intercesoría médico-legal y psico-social y servicios psicológicos a mujeres y niñas víctimas de abuso sexual. Además ofrece, a la comunidad, educación y sirve

como perito en casos legales sobre abuso sexual. Más información sobre el CAVV puede obtenerse en la página de Salud

[www.salud.gov.pr](http://www.salud.gov.pr).

Dirección:

Dept. Salud

PO Box 70184

San Juan, PR 00936-8184

Teléfonos:

San Juan (787) 765-2412

Caguas (787) 745-0808 ó 0809

Arecibo (787)817-3464 y 3054

Mayagüez (787)832-5053 Ext.123

Ponce (787) 844-1101

Emergencia Metro: (787) 765-2285 (en horario laborable de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, y al (787) 474-2028 (fuera de horario laborable, 7 días a la semana). Isla: 1-800-981-5721. Facsímil: (787) 765-7840

➤ Otros

#### PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN A VÍCTIMAS

1. La Escuela Técnica de Electricidad, sus representantes o los Directores de la institución ofrecerán apoyo emocional, seguridad y protección a la víctima. Además se le brindará la asistencia necesaria y realizará los referidos a las Agencias pertinentes, tales como: policía, hospitales, servicios de salud mental y otros.
2. De ser solicitado, se notificará a las personas contactos de la víctima. Luego se contactará a Emergencias Médicas para que la víctima sea trasladada a la sala de Urgencias del Hospital más cercano.
3. Se orientará a la víctima, en caso de agresión sexual, a que no se asee o cambie su ropa, ya que podría destruir evidencia.
4. De ser un estudiante el agresor, se procederá a presentar una querrela y se aplicará el procedimiento de querrela del Reglamento de Estudiantes. El Comité de Disciplina impondrá las sanciones disciplinarias al agresor según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

La Escuela Técnica de Electricidad no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

5. En caso de ser un empleado el agresor, se procederá a referir a la Oficina Principal, para su acción correspondiente. Se seguirán las medidas establecidas en El Manual del Empleado.

#### SEGUIMIENTO A LA VÍCTIMA

- En un período de 24 a 72 horas, se contactará a la víctima. Una vez sea contactada será citada para iniciar el proceso de consejería, reforzando la ayuda del profesional de salud mental recibida fuera de la Institución, de manera que pueda reintegrarse a la comunidad estudiantil, si la misma lo desea.

#### DIVULGACIÓN

- Mediante solicitud escrita por la alegada, víctima de un crimen violento o de una ofensa sexual, aunque no conlleve fuerza o violencia, la institución divulgará el resultado de cualquier acción disciplinaria conducida por la Escuela. Esta acción o medida se tomara para el/la estudiante, empleado/a de la institución o personal contratado por ésta, que alegaran perpetró tal crimen u ofensa.

Si la víctima fallece como resultado de tal crimen u ofensa, la información será provista a su pariente más cercano, si media, previa solicitud escrita a la institución. Para propósitos del párrafo anterior, el resultado de una acción disciplinaria, significa la determinación final de la institución en relación al crimen alegado u ofensa cometida por un/a estudiante, empleado/a de la institución o personal contratado por ésta, y la sanción impuesta a la persona que alegaran, perpetró tal crimen u ofensa.